

Modifica art. 22º, Ord. Nº 197/84 horario de locales nocturnos.
Sanción: 21 de agosto de 1997.
Derogada por Ord. Nº 2686/09.

ORDENANZA Nº 925/97

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236; y

CONSIDERANDO:

Que las normativas establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 197/84 debe se adecuada a las nuevas normas de vida que se imponen en la sociedad a los fines de evitar toda transgresión por parte de los Señores propietarios de locales dedicados a actividades de diversión nocturna;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) MODIFICASE el artículo 22º de la Ordenanza Nº 197/84 referente a los horarios a cumplir por los locales de diversión nocturna.

Art. 2º) El lapso de funcionamiento de estos comercios será a partir de la promulgación de esta Ordenanza entre las 22:00 hs. y las 06:00 hs. de la mañana, vencido dicho horario tendrán una tolerancia de treinta minutos (30') más, para cesar toda actividad.

Art. 3º) DE DORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL 21 DE AGOSTO DE 1997.
Omv